



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1264

116

BUENOS AIRES, 7 6 AGO 2013

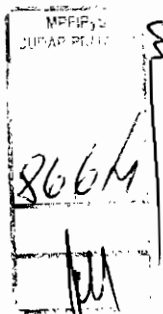
VISTO el Expediente Nº S01:0097537/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de septiembre de 2010 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución Nº 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción, infraestructura y nexos para CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) viviendas en los SECTORES I, II y III, Barrio PLANTA EMISORA – SECTOR II en la Localidad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

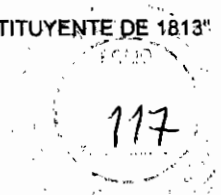
Que con fecha 18 de octubre de 2010 se celebró la Addenda al Convenio Particular mencionado, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, mediante la cual



COMO ORIGINAL



1264



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

se enmiendan errores en el número de cuenta y en el CUIT del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que por Resolución Nº 632 de fecha 8 de agosto de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificaron el Convenio Particular y la Addenda mencionados, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución Nº 658 de fecha 21 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 929.166,49).

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando Nº 72 de fecha 3 de junio de 2013 y Nota CCSPRP Nº 221 de fecha 18 de junio de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no

MPPPyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
8664  
[Handwritten signatures]

COMO ORIGINAL



1264

118

*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.571.112,45), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 197.095,75), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el

MPPFPYS  
JUDAR PRON

8664

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1264

119

Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios, de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 197.095,75), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 8 de septiembre de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS y su correspondiente Addenda, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar las obras de construcción, infraestructura y nexos para CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) viviendas en los SECTORES I, II y III, Barrio PLANTA EMISORA – SECTOR II en la Localidad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo

MPFIPyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

8664

M

M

M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

120

establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1264**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

MPFIPyS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

8664

ME



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1264

**ANEXO**

121

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PROVINCIA: ENTRE RIOS

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea y Ajuste 1º a 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea - Monto 1º a 3º Redeterminación Simultánea
1	189410-189410	Const. 36 Vv y Cruzes de Itra. y Itans - Conexión del Uruguay - Sectores II y III - Barrio Punta Encosta - SECTOR II	IOB Construcciones - Ing. Juan Carlos BERNHART	36	3.444.850,21	4.374.016,70	4.571.112,45	197.095,75
<b>TOTAL</b>				<b>36</b>	<b>3.444.850,21</b>	<b>4.374.016,70</b>	<b>4.571.112,45</b>	<b>197.095,75</b>

MONTO TOTAL A TRANSFERIR (DIFERENCIA MONTO 4º REDETERMINACIÓN Y AJUSTE 1º, 2º Y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA - MONTO 1º A 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON

75/100.-

MA

COMO ORIGINAL

MPFIPyS  
CUBA 1099000000

8664

43